DIF
JALISCO

DJ-CTO-553/13-2

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que en mi carácter de Directora General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales, y en virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos en el Acuerdo número 020 de fecha 01 de marzo del 2013, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General, se autorizó la contratación de **"EL PROVEEDOR",** a través del procedimiento de adjudicación directa, para que realice el *"suministro de lácteos"*, por el período de tres meses, es decir, del *1° de marzo al 31 de mayo del 2013.*

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 86 y a lo estipulado en el pedido 130144 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

2.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, comisión, mediación, representación, distribución, importación, elaboración, industrialización, y la comercialización en general de toda clase de productos lácteos y sus derivados, carnes frías y productos alimenticios en general, entre otros.

B) Que según consta en la escritura pública número 31,789 treinta y un mil setecientos ochenta y nueve de fecha 22 de noviembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 24947*1 de fecha 04 de enero de 2005. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes CMA-041122-JR1.

C) Que el que suscribe, C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PROVEEDOR",** para que realice el *"suministro de lácteos"* en base al listado de productos y precios que se detallan a continuación, según las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"** y conforme a la propuesta y cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1 Kilogramo	ATE DE MEMBRILLO	$30.00	$30.00
1 Paquete	BIMBOLLO	$23.80	$23.80
1 Kilogramo	CAJETA DE LECHE	$34.00	$34.00
1 Kilogramo	CHORIZO	$41.80	$41.80
1 Bote	CREMA ACIDA 450 GRS.	$22.80	$22.80
1 Kilogramo	CREMA CHANTYLLI	$36.00	$36.00

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

1 Bote	CREMA 900 ML	$29.50	$29.50
1 Kilogramo	CREMA NATURAL	$26.00	$26.00
1 Kilogramo	HUEVO (PRECIO AL DÍA)	$33.00	$33.00
1 Kilogramo	JAMÓN DE PAVO AL ALTO VACÍO	$75.00	$75.00
1 Kilogramo	JAMÓN DE PIERNA AMERICANO	$37.00	$37.00
1 Kilogramo	JAMÓN VIRGINIA AL ALTO VACÍO	$38.00	$38.00
1 Litro	LECHE CONDENSADA	$34.00	$34.00
1 Kilogramo	MANTEQUILLA TRADICIONAL	$62.00	$62.00
1 Kilogramo	MARGARINA	$27.50	$27.50
1 Paquete	MEDIAS NOCHES	$16.50	$16.50
1 Kilogramo	NIXTAMAL SIN CABO	$25.00	$25.00
1 Paquete	PAN BLANCO	$25.80	$25.80
1 Paquete	PAN INTEGRAL	$27.80	$27.80
1 Paquete	PAN MOLIDO 210 GRS	$10.50	$10.50
1 Paquete	PAN MOLIDO 5 KG	$158.00	$158.00
1 Paquete	PAN TOSTADO	$17.80	$17.80
1 Kilogramo	QUESO ADOBERA DE FUNDIR	$79.00	$79.00
1 Kilogramo	QUESO ADOBERA FRESCA	$74.00	$74.00
1 Kilogramo	QUESO ASADERO	$66.00	$66.00
1 Kilogramo	QUESO CHIHUAHUA	$86.00	$86.00
1 Kilogramo	QUESO COTTAGE 960 GRS	$76.80	$76.80
1 Kilogramo	QUESO COTIJA SUPREMO	$63.90	$63.90
1 Paquete	QUESO CREMA DE 190 GRS	$24.50	$24.50
1 Kilogramo	QUESO GOUDA	$82.00	$82.00
1 Paquete	QUESO MANCHEGO (10 REBANADAS	$21.50	$21.50
1 Kilogramo	QUESO PANELA AL ALTO VACÍO PASTEURIZADO	$84.00	$84.00
1 Kilogramo	REQUESÓN FRESCO	$34.00	$34.00
1 Paquete	SALCHICHA DE PAVO 500 GRS	$19.00	$19.00
1 Kilogramo	TOCINO EMPACADO AL ALTO VACÍO	$82.00	$82.00
1 Paquete	TORTILLA DE HARINA (PAQUETE DE 10)	$11.80	$11.80
1 Paquete	TORTILLA DE HARINA INTEGRAL (PAQUETE DE 10)	$11.80	$11.80
1 Paquete	TOSTADA 100 PIEZAS	$68.00	$68.00
1 Pieza	YOGURT DANONINO 175 GRS	$3.80	$3.80
1 Pieza	YOGURT DE FRUTAS 125 GRS	$4.30	$4.30
1 Kilogramo	YOGURT LIGHT SABORES 1KG	$28.50	$28.50
1 Kilogramo	YOGURT SABORES 1 KG	$26.80	$26.80

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

CUARTA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro, es el señalado en la cláusula SEGUNDA. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del suministro, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el ANEXO 8, que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana, a partir del *1° de marzo al 31 de mayo de 2013*, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por **"DIF JALISCO",** conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a **"EL PROVEEDOR"** la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los productos, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalados.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto o los productos requeridos e indicados en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (*esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega de los productos de mérito*).

"DIF JALISCO" analizara la solicitud de **"EL PROVEEDOR",** determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del **"DIF JALISCO",** los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- Copia del Pedido debidamente firmado
- Factura original semanal por cada uno de los centros en los cuales se realizó entrega de los productos
- Acuse de recibo de la mercancía
- Copia de la programación, con firma del Jefe o Director del área solicitante.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado el suministro y de los productos por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los productos objeto del suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se compromete en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia por *5 meses* contados a partir de la firma del presente contrato; la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, éstos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, por un importe de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento dicha garantía se hará efectiva .

Una vez cumplido el suministro y la entrega de los productos a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

En caso de no exhibirse la garantía de mérito, en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los productos y se hubiese agotado la pena convencional máxima.

C) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL PROVEEDOR"**. En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial.

D) Que **"EL PROVEEDOR"** varié o modifique, en todo o en parte, las características de los productos, ya sea en contenido, peso, integración, marcas y calidad.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

E) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.

F) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los productos materia del suministro, con las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA, las cuales acepta reunir **"EL PROVEEDOR"**.

G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA del presente contrato.

H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los productos y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA QUINTA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

a) En caso de entregar cualquiera de los productos con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**; en este caso además se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PROVEEDOR"**.

b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

De 16 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.
"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEXTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO".**

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO",** por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

VIGÉSIMA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de **"DIF JALISCO",** o cualquier otro que se derive del suministro de los bienes o productos contratados.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la calle Pról. López Cotilla número 13 "Unidad Abastos", en la colonia El Vigía, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

"DIF JALISCO"	"EL PROVEEDOR"
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ **DIRECTORA GENERAL**	**C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO** **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA DIANA ARREDONDO WILSON **DIRECTORA JURÍDICA** **"DIF JALISCO"**	**LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO** **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES** **"DIF JALISCO"**

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
http://sistemadif.jalisco.gob.mx

DIF JALISCO

ANEXO 8

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE ABARROTES, CARNE Y LACTEOS

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO No. 1675, COL GUADALUPANA
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL
3	CADI No. 7	ISLA POMONA No. 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD No. 3090, FRACC. REVOLUCION
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	PABLO GUTIÉRREZ No. 378, COL. LA PERLA
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL
8	CDIAM (CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS, ZAPOPAN, JALISCO
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER
11	SISTEMA DIF JALISCO ** DPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS* ** DPTO. NUTRICIÓN ESCOLAR* ** DPTO. SEGURIDAD ALIMENTARIA*	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES
12	MENORES TRABAJADORES URBANO MARGINALES	MADERO No. 759, ENTRE RAYÓN Y CAMARENA, COL. AMERICANA
13	FUNDACIÓN 100 CORAZONES	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL ZAPOPAN, JALISCO